



CONTRATO DE DONACION 21/2014

Contrato de DONACION que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes, representando en este acto por el **L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez** en su carácter de Director General, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como **Servicios y Transportes O.P.D.**, a quien para efectos del presente contrato se le denominara como EL DONANTE y por la otra la otra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **AYOTLAN, JALISCO** representado en este acto por C. Presidente Municipal **Prof. J. JESUS RODRIGUEZ ROJAS** y el C. Sindico **C. ARTURO REYES PEREZ**, y a **LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA** Secretario General.

A quiénes para efectos del presente instrumento se le denominará como EL DONATARIO, quienes para la celebración del presente instrumento se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL DONANTE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE.

I.1.- Su representado es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por el Congreso del Estado mediante decreto de creación número 14139, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 de diciembre de 1990, y que el objeto primordial de su representada es la prestación del Servicio Público de Pasajeros en las rutas urbanas y suburbanas de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que tiene designadas por la autoridad competente.

I.2.- EL C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz tuvo a bien expedir el nombramiento al cargo de Director General el día 8 de marzo del 2013, tomando la protesta de ley del cargo referido el mismo día, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 14 fracción III del Decreto de Creación, descrito en la declaración que antecede.

I.3.- El Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 DE Mayo del 2014, autorizaron la donación de 20 veinte unidades de Transporte Público de Pasajeros para 17 municipios del interior del Estado de Jalisco.

OFICINAS GENERALES - MODULO TESISTAN

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

www.syt.jalisco.gob.mx



Secretaría de Movilidad
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



I.4.- Que es propietario y por consiguiente tiene la libre disposición del bien mueble que a continuación se describe:

MARCA	TIPO	SERIE	MOTOR	AÑO
INTERNATIONAL	AUTOBUS	3HBBPAANX5L130048	470HM2U1469514	2005

I.5.- Sin menoscabo de las funciones a su cargo, está en posibilidades legales y formales de celebrar el presente contrato de DONACION del Autobús descrito en la declaración anterior, a fin de que el donatario preste auxilio y servicio a la comunidad de **AYOTLAN, JALISCO**

I.6.- Que es su interés y tiene la facultad de donar de manera pura, gratuita, definitiva y con limitación de dominio, los bienes muebles materia del presente contrato, de conformidad a los dispuesto por los artículos 1914, 1916, 1917 y demás relativos y aplicables del Código Civil, así como lo dispuesto voluntad otorgar en donación el bien, posteriormente descrito.

I.7.- tiene su domicilio en Av. Juan Gil Preciado número 6735 de la colonia Jardines de Nuevo México, en Zapopan Jalisco.

DECLARA EL DONATARIO A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos del presente contrato, de conformidad a lo que establecen los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Tiene su domicilio en Calle Clemente Aguirre # 30, Col. Centro.

II.4.- Es su interés recibir la donación del autobús que se describe en el punto I.4 de las declaraciones, el cual se obliga a destinarlo única y exclusivamente en auxilio de las funciones propias del municipio, comprometiéndose cabalmente a cumplir con las disposiciones que se enuncian en el punto I.5. Del apartado de Declaraciones de "EL DONANTE."

En virtud de lo anterior, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:





CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL DONANTE" entrega de manera pura, gratuita, definitiva y con limitación de dominio a "EL DONATARIO", el autobús que se describe en la declaración 1.4 del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- "EL DONATARIO" acepta la donación y recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra el autobús descrito en la declaración 1.4 de las declaraciones de este instrumento, sirviendo de recibo el presente contrato para los efectos legales procedentes. De igual forma, se compromete sufragar los gastos que pudieran originarse por el traslado del autobús correspondiente a su destino final.

TERCERA.- "EL DONATARIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para proveer al bien mueble materia de la presente DONACION, el mantenimiento necesario para su conservación y buen funcionamiento, y se obtenga de ello el buen rendimiento en beneficio de los habitantes del municipio de **AYOTLAN, JALISCO**.

CUARTA.- Para brindar la atención y auxilio a la población, "EL DONATARIO" podrá asignar el autobús a los servicios que estime convenientes en beneficio de la ciudadanía, sin que para ello requiera el consentimiento de "EL DONANTE".

QUINTA.- "EL DONANTE" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento si "EL DONATARIO" incurre en algunos de los supuestos que a continuación se detallan:

- 1.- Cuando se le dé al bien mueble un uso distinto otorgado en el presente acuerdo de voluntades o se desvíe el fin para el cual le fue otorgado y;
- 2.- Las que señalen las leyes de la materia.

SEXTA.- LAS PARTES acuerdan que a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, "EL DONATARIO" ejercerá la posesión a título de propietario sobre el bien materia del presente contrato, con todos sus accesorios que la integran; por lo que a partir de dicha fecha, la responsabilidad moral, civil, penal, administrativa y de cualquier otro tipo legal o no legal, será responsabilidad única y exclusivamente de "EL DONATARIO".

OFICINAS GENERALES - MODULO TESISTAN

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

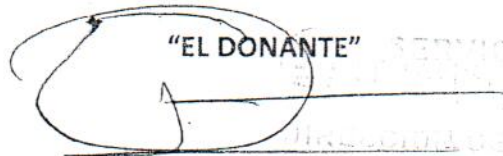
www.syt.jalisco.gob.mx







SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán competentes para conocer de cualquier controversia derivada del mismo, los tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando así a cualquier otro fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudieran corresponder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 100 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su voluntad de suscribirlo en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 10 días del mes de Septiembre de 2014.


"EL DONANTE"

L.A.E. SAMUEL HECTOR ZAMORA VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL


"EL DONATARIO"

PROF. JESUS RODRIGUEZ ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015




C. ARTURO REYES PEREZ
SINDICO



LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL
AYOTLAN, JAL.
2012 - 2015

